



**C I R C U L A R CSJCHC21-52**

<b>Fecha</b>	Quibdó, marzo 25, 2021
<b>Para:</b>	Despachos y Juzgados del Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó
<b>De:</b>	Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó
<b>Asunto:</b>	<i>Información general / Circulares / Proceso de Reorganización Empresarial – Pasivos – Insolvencia - Liquidación Patrimonial y otros</i>

Cordial saludo:

Según los lineamientos normativos vigentes, me permito remitir copia de los memorandos y oficios informativos, relativos a Información general / Circulares / proceso de Reorganización Empresarial – Pasivos – Insolvencia - Liquidación Patrimonial de Persona / Suspensión de Procesos Judiciales entre otros, señalados a continuación:

- 1.- Memorando No. PCSJM21-20 del 23/03/2021, suscrito por José Manuel Dangond Martínez, Magistrado Auxiliar del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual informa del trámite de Proceso de Reorganización Empresarial de Adriana Aponte León
- 2.- Memorando No. PCSJM21-19 del 23/03/2021, suscrito por José Manuel Dangond Martínez, Magistrado Auxiliar del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual informa del trámite de Proceso de Liquidación Patrimonial Persona Natural no comerciante de Alina Esther Chávez Sierra
- 3.- Memorando No. PCSJM21-17 del 23/03/2021, suscrito por José Manuel Dangond Martínez, Magistrado Auxiliar del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual informa del trámite de Proceso de Liquidación Patrimonial Persona Natural no comerciante de Diana Isabel Aldana Moreno
- 4.- Memorando No. PCSJM21-18 del 23/03/2021, suscrito por José Manuel Dangond Martínez, Magistrado Auxiliar del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual informa del trámite de Proceso de Liquidación Patrimonial Persona Natural no comerciante de Alba Lucía Ceballos Restrepo
- 5.- Oficio No. 225 del 17/03/2021, suscrito por Jhon Fredy Goetz Zapata, Secretario del Juzgado 001 Municipal Civil Oral de Medellín, mediante el cual informa del trámite de Proceso de Liquidación Patrimonial Persona Natural no comerciante de Waiber Humberto Gómez Garzón

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía de la que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia; en caso de cualquier tipo



de comunicación y/o tramite respecto de lo informado, favor remitirla **única y directamente** al solicitante.

Atentamente;

**Rosalba Garcés Betancur**  
Presidente

[csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Anexo lo anunciado

Proyectó: YQM